



Departamento de Cundinamarca

Municipio de Pasca

Nit. 890-680.154-1

Oficina de Planeación Municipal

ACLARACIÓN No. 02 LICENCIA DE URBANISMO No. 01 UR-001-2014
--

RESOLUCIÓN NÚMERO 06 (Abril 28 de 2015)

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA LICENCIA DE URBANISMO NÚMERO 01 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, AL PROYECTO DE VIVIENDA "URBANIZACIÓN VILLAS DE LA ESPERANZA-ETAPA ADOLFO LEON GOMEZ", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, EL DECRETO 1469 DE 2010, LA LEY 675 DE 2001, EL ACUERDO NUMERO 023 DE NOVIEMBRE 30 DE 2001 (EOT) Y DEMÁS DECRETOS COMPLEMENTARIOS,

CONSIDERANDO:

1. Que el Titular de la Resolución para la Licencia de Urbanismo Número 01 del 12 de Septiembre de 2014 y de la Resolución de la Aclaración Número 01 del 01 de Septiembre de 2014, Dr. **JAIRO ENRIQUE ARIAS VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.128.845 expedida en Pasca Cundinamarca y Representante Legal del Municipio de Pasca Cundinamarca, con Nit. 890.680.154-1, del proyecto denominado: Villas de la Esperanza – Etapa Adolfo León Gómez: solicita aclaración a las mismas.
2. Que en la Resolución Administrativa No. 01 del 12 de Septiembre de 2014 y en la Aclaración de la Licencia de Urbanismo No. 01 de Septiembre 16 de 2014, se omitió por error involuntario el uso del suelo, la aclaración del destino que se le va dar al predio, entre otros conforme al decreto 1469 de 2010, en su artículo 38 "contenido de la licencia".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Licencia de Urbanismo Número 01 de fecha 12 de Septiembre de 2014 y la Aclaración Número 01 de fecha 01 de Septiembre de 2014, en el uso de suelo del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 157-128605 y Cédula Catastral No. 01-00-0049-0001-000, ubicado en la calle 7 con carrera 14 del municipio de Pasca Cundinamarca, donde se desarrollará el proyecto "Villas de la Esperanza- Etapa Adolfo León Gómez, es según el decreto No. 036 de 2005 así: Uso **RESIDENCIAL, Urbano**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que el destino de las obras a ejecutar en el predio en mención son para desarrollar proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritaria.

ARTICULO TERCERO: Aclarar que el Urbanizador del Proyecto será el Municipio de Pasca Cundinamarca, identificado con el Nit. 890.680.154-1, Representante Legal Doctor JAIRO ENRIQUE ARIAS VARGAS, quien se identifica con la CC No. 3.128.845 expedida en Pasca Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO: Aclarar que el número de Parqueaderos será de: Treinta y dos (32); el Índice de Ocupación es de 0.60%, el Índice de Construcción es de 50 vivienda por hectárea.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 inciso tercero del Decreto 4397 del 06 de Diciembre de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Pasca Cundinamarca, en el Despacho de la Oficina de Planeación Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de Dos mil quince (2015).



Departamento de Cundinamarca

Municipio de Pasca

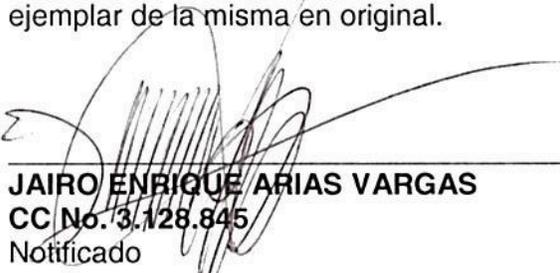
Nit. 890-680.154-1

Oficina de Planeación Municipal

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA

Diligencia de Notificación Personal: Hoy veintinueve (29) de Abril de Dos mil quince (2015).

Se notifica personalmente el contenido de la Resolución Administrativa No. 06 (Aclaración No. 02 LICENCIA DE URBANISMO No. 01 UR-001-2014) de fecha: veintiocho (28) de Abril de Dos mil quince (2015), a: **JAIRO ENRIQUE ARIAS VARGAS, identificado con la CC No. 3.128.845**, a quien se le hace entrega de un (1) ejemplar de la misma en original.



JAIRO ENRIQUE ARIAS VARGAS

CC No. 3.128.845

Notificado



MARTA CONSTANZA RAMIREZ BERNAL

Jefe Oficina de Planeación Municipal

CONSTANCIA DE RENUNCIA A TERMINOS

Yo, JAIRO ENRIQUE ARIAS VARGAS, identificado con la CC No. 3.128.845 expedida en Pasca Cundinamarca, manifiesto que he sido notificado con fecha 29 de Abril de 2015 de la Resolución Número 06 de fecha 28 de Abril de 2015, expedida por la Oficina de Planeación Municipal (Aclaración No. 02 Licencia de Urbanismo No. 01 UR-001-2014) y que renuncio a términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia,

Firma:



JAIRO ENRIQUE ARIAS VARGAS

CC No. 3.128.845 expedida en Pasca Cundinamarca



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Pasca
Nit. 890-680.154-1
Oficina de Planeación Municipal

153

ACLARACIÓN LICENCIA DE URBANISMO No. 01 UR-001-2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 02
(Septiembre 16 de 2014)

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PASCA
CUNDINAMARCA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN AL PROYECTO DE VIVIENDA "URBANIZACIÓN VILLAS DE LA ESPERANZA-ETAPA ADOLFO LEON GOMEZ", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, EL DECRETO 1469 DE 2010, LA LEY 675 DE 2001, EL ACUERDO NUMERO 023 DE NOVIEMBRE 30 DE 2001 (EOT) Y DEMÁS DECRETOS COMPLEMENTARIOS,

CONSIDERANDO:

Que en la parte resolutive del Artículo Primero de la Resolución No. 01 del 12 de Septiembre de 2014 erradamente se utilizó la palabra "Urbanismo", para la expedición de la Licencia de Urbanización del Proyecto de Vivienda denominado: "Urbanización Villas de la Esperanza – Etapa Adolfo León Gómez", la cual se debe cambiar por la palabra "Urbanización", según lo establecido en el Decreto 1469 de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Primero de la Resolución No. 01 de fecha 12 de Septiembre de 2014; el cual quedara así: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos presentados y expedir Licencia de Urbanización No. UR-001-2014 del Proyecto de Vivienda denominado "Urbanización Villas de la Esperanza – Etapa Adolfo León Gómez", la cual consta de una (1) etapa, localizada en la Calle 7 con Carrera 14 del municipio de Pasca Cundinamarca, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 157-128605.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 inciso tercero del Decreto 4397 del 06 de Diciembre de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Pasca Cundinamarca, en el Despacho de la Oficina de Planeación Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos mil catorce (2014).

Ing. MARTA CONSTANZA RAMIREZ BERNAL
Directora de Planeación

"El Gobierno del Pueblo"

Palacio Municipal Tel 09 8688009 - 8086



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Pasca
Nit. 890-680.154-1
Oficina de Planeación Municipal

ACLARACIÓN No. 03
LICENCIA DE URBANISMO No. 01
UR-001-2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 16
(Septiembre 01 de 2015)

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PASCA
CUNDINAMARCA**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS NUMERO 06 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, 02 DE FECHA SEPTIEMBRE 16 DE 2014, POR MEDIO DE LAS CUALES SE ACLARA LA LICENCIA DE URBANISMO NÚMERO 01 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, AL PROYECTO DE VIVIENDA "URBANIZACIÓN VILLAS DE LA ESPERANZA-ETAPA ADOLFO LEON GOMEZ", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, EL DECRETO 1469 DE 2010, LA LEY 675 DE 2001, EL ACUERDO NUMERO 023 DE NOVIEMBRE 30 DE 2001 (EOT) Y DEMÁS DECRETOS COMPLEMENTARIOS,

CONSIDERANDO:

1. Que se encontraron algunas inconsistencias en el contenido de la Resolución Número 06 de fecha 28 de Abril de 2015, Resolución Número 02 de fecha 16 de Septiembre de 2014, "Por medio de las cuales se aclara la Licencia de Urbanismo Número 01 de fecha 12 de Septiembre de 2014, al Proyecto de Vivienda "Urbanización Villas de la Esperanza-Etapa Adolfo León Gómez" ubicado en el Municipio de Pasca Cundinamarca; las cuales deben ser subsanadas.
2. Que no se registró el nombre del titular de la licencia, el cual, es el Municipio de Pasca Cundinamarca, representado legalmente por el Señor Alcalde Dr. JAIRO ENRIQUE ARIAS VARGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.128.845 expedida en Pasca Cundinamarca.
3. Que equivocadamente, se cita lo siguiente en el Artículo Primero de la Resolución No. 06 de fecha 28 de Abril de 2015: "...y la aclaración número 01 de fecha 1 de septiembre de 2014...". La resolución aclaratoria tiene fecha 16 de Septiembre de 2014.
4. Se omitió en el texto de la licencia la inclusión de la siguiente norma para el cumplimiento al artículo 46 de la Ley 361/1997 accesibilidad de las personas con limitación y al artículo 1º Parágrafo 3º de la Ley 1114/2006 número de viviendas para personas minusválidas.
5. Que de acuerdo a lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el titular de la Licencia de Urbanismo para el proyecto de Vivienda "Urbanización Villas de la Esperanza-Etapa Adolfo León Gómez" que constará de 96 unidades de vivienda, y tendrá 32 parqueaderos ubicados dentro de la urbanización, es el Municipio de Pasca Cundinamarca, identificado con Nit. 890.680.154-1 representado Legalmente por el Dr. JAIRO ENRIQUE ARIAS VARGAS, quien se identifica con la CC No. 3.128.845 expedida en Pasca Cundinamarca, Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el contenido de la Resolución Administrativa Número 06 de fecha Abril 28 de 2015, "Por medio de la cual se aclara la Licencia de Urbanismo Número 01 de fecha 12 de Septiembre de 2014, al Proyecto de Vivienda "Urbanización Villas de la Esperanza-Etapa Adolfo León Gómez" ubicado en el Municipio de Pasca Cundinamarca y la Resolución Administrativa Número 02 -Aclaración Licencia de Urbanismo Número 01-, de fecha 16 de Septiembre de 2014 "Por medio de la cual se concede Licencia de Urbanización al Proyecto de Vivienda "Urbanización Villas de la Esperanza -Etapa Adolfo León Gómez" ubicada en el municipio de Pasca Cundinamarca", cuya vigencia seguirá siendo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la ejecutoria de la Licencia de Urbanismo Número 01 de fecha 12 de Septiembre de 2014, prorrogables una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses.

'El Gobierno del Pueblo'

Palacio Municipal Tel 09 8688009 - 8086



151

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Pasca
Nit. 890-680.154-1
Oficina de Planeación Municipal

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar el cuadro de áreas, así: Las áreas de Cesión Obligatoria las cuales deben ser del 8% en Equipamiento, representadas en salón comunal, cancha múltiple, cuarto de basuras y otros. Y el 17% en espacio público, descontando el retiro por ronda de río.

N	Descripción	M2	%
1	Área Bruta	21744	100%
2	Área de Afectaciones	10244,337	47,1%
2,1	Zona de Ronda de Río	10244,337	47,1%
2,2	Zona de Protección ambiental	0	
2,3	Zona de Retiro Gasoducto	0	
2,4	Zona de Retiro Red Eléctrica	0	
2,5	Otras	0	
3	Área Neta Urbanizable (A.N.U)	11499,663	100,0%
4	Área Cesiones Totales	6930,9126	84,2%
4,1	Área Espacio Vías y Andenes	2755,5691	24,0%
4,11	Vías Vehiculares	1242,349	10,8%
4,12	Andenes	1100,73	9,6%
4,13	Parqueaderos	412,4901	3,6%
4,14	Otras		
4,2	Área Espacio Público	6013,30	52,3%
4,21	Zonas Verdes	6013,30	52,3%
4,22	Parques		
4,23	Áreas de Recreación		
4,24	Otras		
4,3	Áreas de Equipamiento	917,61	8,0%
4,31	Salón Múltiple	115,51	1,0%
4,32	Cancha Múltiple Descubierta	480	4,2%
4,33	Unidad Técnica de Basuras	51,7	0,4%
4,34	Otras	270,4	2,4%
5	Área Privada para Viviendas	1813,89	15,8%
6	Área Privada para Comercio		
7	Otras Áreas Privadas		
	Comprobación A.N.U	11499,663	100,0%

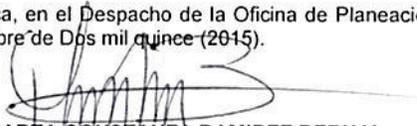
ARTICULO CUARTO: Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 361/1997 accesibilidad de las personas con limitación.

ARTICULO QUINTO: En concordancia con la Ley 1114 de 2006, artículo 1º Parágrafo 3º; de las 96 viviendas proyectadas a construirse, como mínimo una (1) deberá ser para personas en situación de discapacidad, siendo diseñada sin barreras arquitectónicas en su interior y deberá estar adaptada para dicha población.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 inciso tercero del Decreto 4397 del 06 de Diciembre de 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Pasca Cundinamarca, en el Despacho de la Oficina de Planeación Municipal, a Primero (01) días del mes de Septiembre de Dos mil quince (2015).


MARTA CONSTANZA RAMIREZ BERNAL
Jefe Oficina de Planeación